

llo, 3, absorba a «Gureartea», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 134, con domicilio social en San Sebastián, calle Miracóncha, 7; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de octubre de 1992, la absorción por «La Fraternidad», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, de «Gureartea», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 134, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regulación, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 23 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general de la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

**23713** *ORDEN de 23 de septiembre de 1992 por la que se autoriza la absorción por ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, de AMICAL, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 160.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, con domicilio en Barcelona, vía Augusta, 36, absorba a AMICAL, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 160, con domicilio social en Ciudadela (Menorca), Obispo Vila, 24; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de octubre de 1992, la absorción por ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, de AMICAL, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 160, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza regla-

mentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regulación, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 23 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general de la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**23714** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 395/1990, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de octubre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 395/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 2 de octubre de 1989, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.163.037, denominada «Cocotinas Ortiz», sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23715** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/1990, promovido por «France Editions et Publications, Societe Anonyme», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Editions et Publications, Societe Anonyme», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «France Editions et Publications, Societe Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, sobre la marca número 1.163.598, «Elle», por lo que se revoca la mencionada Resolución recurrida, y se acuerda la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.